Versión Pública, art. 30 LAIP







## OIR-TSE-62-IX-2023

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las trece horas del veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

# I. Información solicitada.

El 12 de septiembre de 2023, , solicitó personalmente a esta oficina, la siguiente información:

Copia certificada del acta 228 del Organismo Colegiado, celebrada el catorce de junio del corriente, así como el memorándum de fecha 21 de junio del 2023, suscrito por el secretario general Interino Lic. Erick Vladimir Vides Portillo y dirigido a las Lic. Dalila Elizabeth Guzmán Ramos, Arquitecto Rosa Eufrania Gutiérrez Gálvez y licenciada Sonia Elizabeth Pérez de Hernández, con copia a la Magistrada presidenta, registrado bajo la referencia SG/1202 (sustitución).

### II. Admisibilidad.

La solicitud de información fue admitida ese mismo día por haber cumplimiento los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

## III. Trámite interno y resultado.

Como parte del trámite interno, el artículo 70 de la LAIP, dispone que «El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.».

En cumplimiento de lo anterior, se requirió la información a la secretaría general de este tribunal, sin embargo, cumplido el plazo otorgado no se recibió respuesta; por tanto, no es posible proporcionar la información solicitada.

### IV. Decisión.

Con base en los artículos 18 de la Constitución, 2, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, se resuelve:

- No es posible proporcionar al peticionario la información solicitada, por no haber recibido respuesta de la unidad administrativa requerida.
- 2. Con base en el artículo 72 inciso segundo la LAIP, se le hace saber al solicitante que le asiste el derecho de apelar de esta resolución ante el Instituto de Acceso a la Información Pública.

Notifiquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos Oficial de Información

Tribunal Supremo Electoral